

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.082
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Secretaría General

Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, norma suprema del ordenamiento jurídico del Estado, reconoce en la Tercera Parte, Estructura y Organización Territorial del Estado, Título I, Capítulo Primero, Artículo 272 que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones; asimismo, dicho cuerpo legal en el Capítulo Segundo, Artículo 283 prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

En este marco constitucional, el Artículo 302 de la precitada norma suprema, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, entre las cuales el párrafo I, numeral 16) reconoce como su competencia exclusiva la "promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Por su parte, el Artículo 99, párrafos I y II de la Constitución Política del Estado consagra que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible y que el Estado, entendiéndose este aspecto, en todos sus niveles entre ellos el local, el cual garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural de acuerdo con la ley. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos de acuerdo con el Artículo 108, numeral 14 resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia.

En este orden, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro" N° 031 de 19 de julio de 2010, consolida el ejercicio de la facultad legislativa por parte de las Entidades Territoriales Autónomas, cuando prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precitadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas por la norma suprema. Asimismo la precitada disposición legal reafirma en el Artículo 86, párrafo III, numerales 1) y 2)



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.082

la facultad exclusiva municipal sobre la formulación y ejecución de políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción cultural existente en su jurisdicción, así como la elaboración y desarrollo de las normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción de dicho patrimonio.

De la misma manera la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, norma reguladora supletoria del régimen autonómico municipal establece en el Artículo 35 (BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO DEL ESTADO), parágrafo I "los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado, localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a Ley nacional"; parágrafo II "el Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelaré y promoveré la conservación, preservación y mantenimiento de los Bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción".

Por otra parte la Ley N° 2803 de 25 de agosto de 2004, autoriza de forma particular al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la elaboración de un reglamento en el cual se disponga un sistema de incentivo a la salvaguardia del patrimonio con participación privada, consistente en una rebaja impositiva a los propietarios de inmuebles declarados de carácter patrimonial, asimismo para el establecimiento de sanciones a los propietarios de inmuebles patrimoniales que ocasionasen su daño de manera intencional.

En cumplimiento a lo dispuesto por la precitada disposición, la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 150/2008 de 24 de octubre de 2008, estableció los requisitos y procedimientos técnico administrativos que deben cumplir los propietarios de inmuebles declarados patrimoniales para acceder a dicha rebaja impositiva a favor de la Salvaguardia del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico, asimismo dicho instrumento legal determinó las sanciones administrativas y económicas para aquellos propietarios de edificaciones patrimoniales que ocasionasen o propicien su daño, deterioro y/o destrucción.

En este Orden, los propietarios de la edificación ubicada en la calle Juan de la Riva N° 1479, entre las calles Bueno y Ramón de Loayza, con Código Catastral N° 024-0013-0005, mediante oficio, manifestaron su interés para acogerse al beneficio de la disminución impositiva, en el marco normativo para la Salvaguardia del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico del Municipio, por lo que solicitan la declaratoria como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio a la señalada edificación.

Por su parte, los Tratados y Convenios Internacionales sobre la Salvaguarda al Patrimonio Cultural de la Humanidad, de los cuales el Estado Boliviano es signatario, garantizan el compromiso asumido de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural situado en su territorio, para tal efecto ratificó los acuerdos de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO, aprobada por la Convención General en la XVII reunión celebrada en París el 16 de noviembre de

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.082

1972; asimismo asumió las recomendaciones relativas a la Salvaguarda de los Conjuntos Históricos y su función en la vida contemporánea, aprobadas en Nairobi el 26 de octubre de 1976 y la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en París el 17 de octubre de 2003.

La Ley de Uso de Suelos Urbanos (LUSU) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (Texto Ordenado) aprobado por las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 017 - 024 - 050 -080 en el ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO, establece el marco técnico legal para la identificación, protección, conservación y valoración de las áreas, conjuntos, tramos, circuitos edificaciones y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz, que por sus valores Histórico, Culturales, Artísticos, Tipológicos, Tecnológicos, de Integridad, Urbanos y Simbólicos, Formales y Ambientales, definen la imagen urbana representativa de los periodos de la vida colonial, republicana, moderna y contemporánea de la ciudad; disposición que clasifica a las edificaciones patrimoniales en tres Categorías de Valoración para su preservación, conservación, mantenimiento y grado de intervención: Categoría "A" (Valor Monumental), Categoría "B" (Valor Patrimonial) y Categoría "C" (Valor de Integración). Asimismo en el Artículo 5 (INCORPORACIÓN PATRIMONIAL), parágrafos I, II y III establece los requisitos para la incorporación de áreas, conjuntos, tramos, circuitos, edificaciones y elementos arquitectónicos al acervo patrimonial del municipio.

El Centro Histórico de la ciudad de La Paz, es poseedor de una gran variedad de edificaciones arquitectónicas de diversas tendencias y estilos, que caracterizaron las distintas épocas por la que atravesó la ciudad en su desarrollo económico, político y social, este espacio resume cronológicamente su representatividad histórica, arquitectónica, artística y urbana, desde su origen estructural sobre la base del damero español hasta la contemporaneidad de sus actuales edificaciones, este legado cultural le proporciona su particular identidad.

La edificación propuesta como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz, ubicada en la calle Juan de la Riva N° 1479, entre las calles Bueno y Ramón de Loayza, con Código Catastral N° 024-0013-0005, se encuentra emplazada dentro del Conjunto Patrimonial de Primer Orden denominado "Centro Histórico", corresponde a la época republicana finales del siglo XIX y principios del siglo XX, de composición simétrica en sus fachadas, conservan en la actualidad varios de sus elementos originales, como sus carpinterías, herrerías y otros.

La denominada "Casa Loza" de estilo Neoclásico, corresponde a la época republicana, principios del siglo XX, debe su nombre al maestro fachadista y constructor don Benedicto Loza. Su fachada principal es simétrica, compuesta por dos niveles separados por una platabanda lineal; sus vanos muestran fajones cada uno alternando con pilastras de fustes acanalados, coronados con recuadros lisos, alineados a los vanos del nivel inferior; sus balcones trabajados en hierro forjado y sostenidos cada uno por tres ménsulas ornamentadas con delicadas figuras antropomorfas de "niños cargadores" motivos excepcionales en la arquitectura paceña, el balcón central es abierto con puertas de madera tipo cristalera de dos hojas



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.082

o batientes, a excepción de los laterales que son de cajón cerrado, cuenta con dos patios, uno central y el otro posterior lateral, el primero de piedra con un revestimiento de piedra comanche, donde se conservan detalles grecoromanos tanto en los frisos como en las columnas. La edificación construida de acuerdo a su época, presenta cimientos de piedra con mortero de cal y arena, su estructura portante de adobe y sus entresijos con estructura de vigas de madera y bovedillas de ladrillo, en la actualidad conserva su tipología original.

La edificación patrimonial, tiene trascendencia en relación a su ubicación y función con respecto a la ciudad, la zona y el barrio al que pertenece, su presencia forma parte de uno de los perfiles patrimoniales más completos y homogéneos del Centro Histórico, por lo que su permanencia es de suma importancia para la conservación integral del perfil urbano del sector. Asimismo su presencia forma parte del imaginario colectivo como elemento de singular importancia, único e irremplazable.

Por estas consideraciones, en mérito a sus características arquitectónicas y urbanas contenedoras en la edificación ubicada en la calle Juan de la Riva N° 1479, entre las calles Bueno y Ramón de Loayza, con Código Catastral N° 024-0013-0005 cuyo respaldo tanto técnico como legal, se encuentran contenidos en el Informe Técnico DPCN/UPMN/N° LM-007/2014 de 22 de abril de 2014 y el Informe Legal GAMLP/OMC/AL/DMCB/071/2014 de 28 de abril de 2014 y la Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles N° 1320, elaborados por la Unidad de Patrimonio Material y Natural de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas (OMC) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, corresponde proceder mediante Ley Municipal Autonómica a la declaratoria como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz a la citada edificación, como reconocimiento del Municipio a su valor material e inmaterial que representa, como testimonio del desarrollo arquitectónico y urbano del Municipio de La Paz y la necesidad de contar con un instrumento de protección que coadyuve las acciones para su preservación y conservación.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 082

DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO DE LA CIUDAD DE LA PAZ CON CATEGORÍA "B" AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE JUAN DE LA RIVA N° 1479

ARTÍCULO PRIMERO.- (DECLARATORIA). Declarar Patrimonio Arquitectónico y

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.082

Urbano de la ciudad de La Paz con Categoría "B" al inmueble ubicado en la calle Juan de la Riva N° 1479, emplazada dentro del conjunto denominado Centro Histórico:

MACRODISTRITO N° 7 CENTRO					
N°	Denominación	Dirección	Código Catastral	Categoría Patrimonial	Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles N°
1	Inmueble particular	Calle Juan de la Riva N° 1479, entre calles Bueno y Ramón de Loayza	024-0013-0005	B	1320

ARTÍCULO SEGUNDO.- (PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN).

El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones municipales y de las responsabilidades compartidas y de interés colectivo por parte de los propietarios de la citada edificación patrimonial, deberán acordar las acciones de protección, conservación, promoción y revitalización del patrimonio Arquitectónico y Urbano declarado en la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO TERCERO.- (PUBLICACIÓN). El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría General en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, queda encargado de la publicación de la presente Ley Municipal Autonómica en un medio de prensa escrito.

ARTÍCULO CUARTO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en la edificación referida en la presente Ley Municipal Autonómica, sea de refacción o mantenimiento, deberá adecuarse con las disposiciones enmarcadas en el **ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO y LAS CARTILLAS PATRIMONIALES PARA LA CATEGORÍA "B" VALOR PATRIMONIAL** contenido en la Ley de Uso de Suelos Urbanos (LUSU) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobado por las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. Nos. 017 - 024 - 050 - 080 (Texto Ordenado).

ARTÍCULO QUINTO.- Forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica el Informe Técnico DPCN/UPMN/N° LM 007/2014 de 22 de abril de 2014 y el Informe Legal GAMLP/OMC/AL/DMCB/071/2014 de 28 de abril de 2014, elaborados por la Unidad de Patrimonio Material y Natural de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas (OMC) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, asimismo la Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles N° 1320, adjunto en el Anexo I de la presente disposición legal.

ARTÍCULO SEXTO.- La colocación de las plaquetas en la edificación antes consignada, se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.082

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los nueve días del mes de julio de dos mil catorce años.

Firmado por:

Gabriela T. Niño de Guzmán García

PRESIDENTA a.i. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Felipe Jorge Silva Trujillo

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Sitr@m 82
LARH/JPRE/guendoza

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

